

DECRETO Nº 185/18

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Norma Mabel VIVES, DNI Nº 11.003.013, Control M/E Nº 2937/18, por la que solicita se le otorgue el beneficio de exención de tasa a la propiedad del inmueble que habita, designación catastral 23.01.06.05.01.050.016, Nº de cuenta 230110476286, ubicado en calle Mendoza Nº 846 de Capilla del Monte, fundada por la incapacidad absoluta por insania de su hijo, con quien convive en dicho inmueble;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante acompaña su solicitud con la siguiente documentación respaldatoria: a) Fotocopia DNI, b) Fotocopia DNI de su Hijo, c) Fotocopia de Boleto de Compra- venta del lote, d) Fotocopia de Certificado de discapacidad de su hijo y curatela del mismo a favor de su madre, e) Fotocopia certificado de discapacidad, f) Fotocopia sentencia de divorcio;

Que el artículo 93º de la Ordenanza General impositiva Nº 2249/09, establece que: "...
Artículo 93º.-: *Quedan eximidos del pago de la contribución por servicios a la propiedad:*
J) *Los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordomudos, espásticos, inválidos y todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes requisitos:*
1) *Que el titular del inmueble o su cónyuge, no sean titulares de otros inmuebles.-*
2) *Que el inmueble no esté afectado a una explotación comercial.-*
3) *Que el inmueble sea habitado por el titular.-*
4) *Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80% o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una Junta Médica del Hospital..."*

Que asimismo el art. 94º, inc.) 3 de la citada ordenanza, establece que, las exenciones establecidas en el artículo 93º tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó y que los contribuyentes exentos deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año, una declaración jurada en la que se manifieste que no se ha modificado la situación que dio origen a la exención.-

Que corresponde otorgar el beneficio establecido supra, teniendo en cuenta la presentación de la Sra. Vives y la documental respaldatoria;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: EXIMASE del pago de la contribución por servicios a la propiedad al inmueble cuya designación catastral es 23.01.06.05.01.050.016, Nº de cuenta 230110476286, ubicado en calle Mendoza Nº 846 de Capilla del Monte, en el que la Sra. Norma Mabel VIVES, DNI Nº 11.003.013, habita de forma permanente con su hijo Dante Gabriel Agosta.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE con copia a la beneficiaria, dejando establecido que para mantener dicho beneficio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94º, inc. 3) de la Ordenanza General Impositiva 2249/09, o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 3º.-: CORRASE VISTA a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de su aplicación en el área de Propiedad;

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de junio de 2018.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL

